



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa (Ejecutivo – Sentencia)
Radicación	25000-23-26-000-2005-01893-00
Accionante	Liliana María Franco Rodríguez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Niega mandamiento de pago

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos LILIANA MARÍA FRANCO RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO FRANCO MUÑOZ, ALBA NIDIA RODRÍGUEZ GIRALDO Y CARLOS MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, con a fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero ordenadas en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera el 18 de marzo de 2018.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el despacho que no fue aportado el título ejecutivo, del cual pretenden su pago, dado que no obra copia de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera el 18 de marzo de 2018.

Así las cosas, al no haberse aportado el título ejecutivo procede el Despacho a negar el mandamiento pago, toda vez que este defecto no es susceptible de ser subsanado tal como lo ha señalado la Jurisprudencia del Consejo de Estado¹

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por los ciudadanos LILIANA MARÍA FRANCO RODRÍGUEZ, MARIO ALBERTO FRANCO MUÑOZ, ALBA NIDIA RODRÍGUEZ GIRALDO Y CARLOS MARIO FRANCO RODRÍGUEZ, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

¹ Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección tercera, sentencia del 11 de octubre de 2006, Rad. 30566, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

M.M.P.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **012** del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Ret